



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés

**Radicado** 05001 31 10 001 **2023 00231 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

**PRIMERO.** Teniendo en cuenta que los actos jurídicos para los que se necesita adjudicación de apoyos son más de uno, en primer lugar se deberá realizar una enumeración correcta de los mismos.

**SEGUNDO.** En segundo lugar señalará y delimitará concretamente el o los actos jurídicos para los cuales se solicita la adjudicación judicial de apoyo realizando la especificación completa del acto, pues, se observa que, en literales como el E), solicitan una administración en términos muy generales de los bienes de la persona con discapacidad, en el literal F), solicitan autorización de una cuenta de ahorros de la que no se señala número ni mas especificaciones, en el literal G), se solicita apoyo para la apertura de una cuenta de ahorros, sin concretar de qué tipo ni en qué entidad bancaria, en el numeral H), solicitan apoyo para presentación de declaraciones de renta, pero no se dice de qué año, ni para qué otro tipo de trámites vinculados a la declaración de renta, en el literal J), solicitan apoyo para trámites en general ante la entidad aseguradora en salud prepagada, en el literal K), no especifican qué documentos se firmarán en

la IPS donde se encuentra domiciliada la persona con discapacidad. Todo lo cual no encuadra dentro de las directrices y mandamientos normativos de la ley 1996 de 2019.

**TERCERO.** Allegará nuevamente el documento que figura en la página 38 de los anexos por cuanto la misma es totalmente ilegible.

**CUARTO.** Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del C. G del P.

### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Claudia Patricia Cortes Cadavid  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56b770978023f2f11e853f5f612da60b463faa9f8a0da1777d7c1eae4fc5c24**

Documento generado en 15/05/2023 01:55:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**